REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN No. SMV 1-18
de 03 de Enero de 2018

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de cancelar de oficio o a petición de parte los registros de valores que consten en la Superintendencia;

Que en virtud de lo resuelto por la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, mediante Resolución SMV No.JD-57-17 de 27 de diciembre de 2017, se designó a la Licenciada Loraine Chavarría de Sinclair, como Superintendente Interina, del 29 diciembre de 2017 al 8 de enero de 2018, o hasta que se reintegre a sus funciones el Superintendente titular;

Que mediante Resolución CNV No.280-10 de 30 de julio de 2010, la Comisión Nacional de Valores (actual Superintendencia del Mercado de Valores) autorizó el registro como Sociedad de Inversión a **FIG (FIXED INVESTMENT GRADE) FUND, S.A.**, constituida bajo las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública No.25,974 de 15 de diciembre de 2009 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, debidamente inscrita a la Ficha 670032 y Documento 1619780 de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá desde el 23 de julio 2009, para que ofreciera públicamente hasta Noventa y Nueve Mil Novecientos Setenta y Cinco (99,975) Acciones Comunes Clase A a un precio inicial de venta de Mil Dólares (US$1,000.00) por acción;

Que mediante Resolución SMV No. 69-2011 de 20 de marzo de 2012, la Superintendencia del Mercado de Valores registró el cambio de Razón Social de **SFC FIG (FIXED INCOME GUARANTEE) FUND, S.A.** a **FIG (FIXED INVESTMENT GRADE) FUND, S.A.**;

Que el 18 de septiembre de 2017, **FIG (FIXED INVESTMENT GRADE) FUND, S.A.,** mediante Apoderado Especial, solicitó autorización para la disolución y liquidación voluntaria de la sociedad de inversión al amparo de lo dispuesto en el artículo 280 del Texto Único que comprende el Decreto Ley 1 de 1999 y sus leyes reformatorias, el Título II de la Ley 67 de 2011 y los artículos 62 y 82 del Acuerdo No.5-2004 de 23 de julio de 2004;

Que la sociedad **FIG (FIXED INVESTMENT GRADE) FUND, S.A.**, declaró que no tiene compromisos pendientes con el público inversionista, organizaciones autorreguladas, ni compromiso de tipo laboral;

Que según correo electrónico de 20 de septiembre de 2017 la Dirección de Administración y Finanzas comunicó que **FIG (FIXED INVESTMENT GRADE) FUND, S.A.**, se encuentra Paz y Salvo con la entidad;

Que **FIG (FIXED INVESTMENT GRADE) FUND, S.A.,** con la documentación presentada, ha acreditado que no posee compromisos pendientes con el público inversionista, organizaciones autorreguladas, ni compromiso de carácter laboral con sus analistas, asesores y/o ejecutivos principales;

Que según Memorandum SMV-180-2017 de 29 de diciembre de 2017 de la Subdirección de Análisis de Emisores de la Dirección de Emisores de la Superintendencia del Mercado de Valores,

concluyó que **FIG (FIXED INVESTMENT GRADE) FUND, S.A.,** no presenta cuentas por cobrar o pagar;

Que por lo anteriormente expuesto, esta Superintendencia en ejercicio de las funciones;

RESUELVE:

Primero: Cancelar el registro de la Sociedad de Inversión **FIG (FIXED INVESTMENT GRADE) FUND, S.A.** ante la Superintendencia del Mercado de Valores.

Segundo: Remitir copia autenticada de esta Resolución a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento Legal: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 1999 y sus leyes reformatorias, y Acuerdo No. 5-2004 de 23 de julio de 2004.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Loraine Chavarría de Sinclair
Superintendente a.i.

/GCh

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
REPUBLICA DE PANAMA

A los ocho (8) días del mes de enero
de dos mil dieciocho (2018)
a las 3:55 p.m. m, notifiqué
al señor(a) Melissa Cortizo (por G. Torras & Asociados)

que antecede

El notificado(a),